

BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 18-03-16,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,35 horas del día 18 de Marzo de 2.016, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejales Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla y D^a. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24-02-16.-

Conocido por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 24/02/16, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE BAJA DE PARCELAS SITAS EN UA Nº 19 DEL PGOU, DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del inventario de Bienes Inmuebles, mediante baja de parcelas en UA nº 19 del PGOU, de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22/12/04 y contratos administrativos de fecha 25/01/05, se resolvió la enajenación, en virtud de procedimiento abierto, mediante concurso, de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la Unidad de Actuación 19 del PGOU, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, y habiendo sido elevados a escritura pública, los referidos con nº 214, 215 y 216, de asiento en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación, y a favor de los adjudicatarios, respectivamente, que se detallan a continuación:

- PARCELA: URBANA RESIDENCIAL MANZANA DOS -PARCELA A-, de forma trapezoidal.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.359, Libro 650, Folio 16, finca registral nº 37.446.

Adquirida por: PROMOCIONES INMOBILIARIAS PIRÁMIDE SIGLO XXI, S.L., según escritura pública nº 745 de Protocolo, de fecha 18/10/10.

-PARCELA: URBANA RESIDENCIAL MANZANA DOS -PARCELA B-, de forma trapezoidal.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.359, Libro 650, Folio 18, finca registral nº 37.447.

Adquirida por: ALJONÓZ, S.A. DE PROMOCIONES, según escritura pública nº 80 de Protocolo, de fecha 24/02/10.

-PARCELA: URBANA RESIDENCIAL MANZANA TRES, de forma trapezoidal.



Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.359, Libro 650, Folio 20, finca registral nº 37.448.

Adquirida por: ALJONoz, S.A. DE PROMOCIONES, según escritura pública nº 513 de Protocolo, de fecha 21/11/11.

Visto lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante baja de las citadas fincas."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE BAJA DE PARCELA SOBRANTE EN VÍA PÚBLICA, SITA EN PLAZA EMILIO REINA ESQUINA A CALLE POSTIGOS, DE LA LOCALIDAD.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del inventario de Bienes Inmuebles, mediante baja de parcela sobrante en vía pública, sita en Plaza Emilio Reina, esquina a calle Postigos, de la Localidad, que copiada es como sigue:

"Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/03/15, se resolvió la enajenación, en base a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de de 20/03/15 e informe de la Sra. Arquitecta Municipal 18/03/15, de la parcela sobrante en vía pública, sita en Plaza Emilio Reina, esquina calle Postigos, de la localidad, finca inventarial nº 130-bis y registral 37021, a favor de D^a. M^a. Teresa Santos Reyes, con DNI nº 25.041.936-L y D. Juan Sebastián Santos Reyes, con DNI nº 25.305.186-B, elevándose a escritura pública con nº 594 de protocolo de fecha 18/09/15.

Visto lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante baja de la citada finca."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE BAJA DE INMUEBLE SITO EN CALLE SUSANA BENÍTEZ, 46, DE LA LOCALIDAD.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del inventario de Bienes Inmuebles, mediante baja de inmueble sito en calle Susana Benítez, 46, de la Localidad, que copiada es como sigue:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28/12/2015, se acordó la enajenación, en virtud de procedimiento negociado sin publicidad, del inmueble de propiedad municipal, sito en calle Susana Benítez, nº 46, de la localidad, finca inventarial nº 6 y registral 18440, a favor de TORNOS Y SUMINISTROS SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-14.683.775, representada por D. Salvador Sánchez Palos, con DNI nº 34.022.366-F, posteriormente se formalizó en documento

administrativo en fecha 19-01-2016, y finalmente se elevó a escritura pública con nº 35 de protocolo e igual fecha.

Visto lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante baja de la citada finca."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN ESTATUTOS RED DE COOPERACIÓN VILLAS ROMANAS DE HISPANIA Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, para aprobación Estatutos Red de Cooperación Villas romanas de Hispania y nombramiento representante, que copiada es como sigue:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil como socio fundador a la Asociación Red de Cooperación "Villas romanas de Hispania".*

Segundo.- *Facultar ampliamente a D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, como representante de este Ayuntamiento para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos sean necesarios, acta fundacional y estatutos, para la formalización y ejecución de estos acuerdos.*

Tercero.- *Comunicar dichos acuerdos a la entidad encargada de la coordinación inicial para su inclusión en el acta fundacional.*

En consecuencia, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en acto que tuvo lugar en la Villa romana de Almenara-Puras (Valladolid) el 27 de Marzo de 2015 procedió a la firma del Acta fundacional y Estatutos de la citada Red.

Con fecha 4 de Febrero de 2016, la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio del Interior dictó Resolución para inscribir la entidad "RED DE COOPERACIÓN VILLAS ROMANAS DE HISPANIA" en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º / Sección 1ª / Número Nacional: 609172.

Por todo ello, se propone:

Primero.- Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación Red de Cooperación "Villas romanas de Hispania".

Segundo.- Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación Red de Cooperación Villas romanas de Hispania a D. Esteban Morales Sánchez.

Tercero.- Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

Cuarto.- Comunicar dichos acuerdos a la Presidencia provisional de la Asociación.

No obstante el Pleno con su mejor criterio decidirá."

Dª. Ana Cervantes Prieto pregunta cuanto es el coste, contestándole D. José Antonio Gómez Morillo 2000€.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete

que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 14/03/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 2.100, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleja claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5.980 renunciadas a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciadas han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores, exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con los que financiar los servicios públicos y afectando a la totalidad de los andaluces.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre



Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP, una abstención del Grupo Político de IU-LV-CA y cinco votos en contra del Grupo Político del PSOE, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 14/03/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 2.121, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA AL PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA Puente Genil, presenta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Relativa al Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

La segunda Ley de Servicios Sociales de Andalucía, que llega 27 años después de la primera, vio aprobado el pasado 12 de enero su Anteproyecto de Ley, que pasa a denominarse Proyecto de Ley y se envía al Parlamento para su aprobación.

Esta noticia vino acompañada de declaraciones institucionales tales como *“Andalucía será la primera comunidad en blindar por ley los servicios sociales”*, algo bastante discutible, ya que al igual que otros servicios públicos esenciales y no esenciales, están supeditados a la estabilidad presupuestaria (art. 41) consagrada por la reforma del Artículo 135 de la Constitución Española.

Al mismo tiempo asume la Reforma Local recientemente declarada inconstitucional en parte por el Tribunal Constitucional, cayendo en la ambigüedad en cuanto al reparto de competencias entre administraciones y sus vías de financiación.

Creemos que esta nueva Ley debería apostar de manera más decidida y concreta por la participación ciudadana, los colectivos ciudadanos y los movimientos sociales en los Consejos Provinciales y Locales de Servicios Sociales, que de momento la ley ni siquiera obliga a crear.

También creemos que se da excesiva preponderancia a la iniciativa privada. Los actores sociales deben tener relevancia en el diseño y prestación de los Servicios Sociales, siempre que se diferencie la iniciativa social de la iniciativa privada, porque un derecho subjetivo nunca debería estar supeditado al ánimo de lucro y el mercantilismo. Empresas como CLECE, ASER, EULEN, no respetan los derechos más fundamentales de sus trabajadores y trabajadoras, y desde la administración no podemos abrirles la puerta a gestionar nuestras competencias poniendo por delante su interés al de la calidad en la prestación.

Por otro lado, el blindaje de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales supone la privatización y falta de control público de los servicios, proliferando además la saturación de altos cargos en una estructura poco transparente y con pocas garantías para la ciudadanía.

Es positivo que se hable de coordinación con los Servicios de Salud, pero también sería conveniente introducir protocolos de coordinación con los Servicios de Educación y los de Justicia.



Además, la financiación de los Servicios Sociales Especializados debe ser pública. No se pueden seguir concertando servicios con asociaciones o empresas que no respetan condiciones laborales, salarios ni convenios, ni horarios ni funciones de los profesionales que en la mayoría realizan "multitareas", repercutiendo estas prácticas en la propia calidad de los servicios prestados.

Es por ello que proponemos al Pleno la aprobación y el traslado al Parlamento de Andalucía para su consideración respecto a la Ley de Servicios Sociales, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Proponer que en la nueva Ley de Servicios Sociales se establezca, para garantizar la participación ciudadana efectiva, la obligatoriedad de un Consejo Provincial como mínimo y otro Local por cada Zona de Servicios Sociales, estableciendo unos mínimos de representación y que se incluyan a colectivos ciudadanos y movimientos sociales en los mismos.
2. Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Especializados deben prestarlos y garantizarlos de manera directa y planificada la administración pública. Que se diferencie " iniciativa social" e " iniciativa empresarial" como prestadores de servicios y que a la hora de apoyarlos y subvencionarlos se dé prioridad a los primeros sobre los segundos. Por supuesto estableciendo estándares de calidad en la prestación de estos servicios en ambos casos (plantillas, salarios, servicios, horarios, etc.), y no sólo precios.
3. Que se incluyan artículos concretos que establezcan protocolos de coordinación en la misma Ley con los Servicios de Educación y Justicia.
4. Proponer que se recojan en la Ley plazos de implantación y asignación presupuestaria concreta para la implantación de los nuevos instrumentos técnicos recogidos en la Ley como son la Tarjeta Social o la elaboración de Historia Social y esté también contempladas las acciones formativas necesarias de deberían tener los Trabajadores públicos encargados de hacer uso de estos instrumentos.
5. Proponer que se contemplen medidas legislativas y presupuestarias para eludir la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc.. por ser esta la única manera efectiva y real de blindar de verdad la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.
6. Enviar esta moción a la FAMP y a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía.

No obstante, el pleno con mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político de IU-LV-CA, una abstención del Grupo Político de L PP y cinco votos en contra del Grupo Político del PSOE, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que transcrita ha sido.

DE URGENCIA.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016, PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL.-

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Presidente, D. José Antonio Gómez Morillo, la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, sobre aprobación Oferta de Empleo Público del año 2016, para cubrir varias plazas vacantes de la plantilla de la Policía Local, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión acordó incluir este punto en el orden del día.

Conocida la propuesta, que copiada es como sigue:

"La Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación de los recursos humanos que define y cuantifica los efectivos en función de las

necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. No obstante, esta planificación debe encuadrarse dentro del marco creado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta esta limitación y las contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, el Ayuntamiento de Puente Genil tiene previsto convocar Oferta de Empleo Público del año 2016 para cubrir varias plazas vacantes de la plantilla de la Policía Local, así como una de Técnico de Administración General.

A tal efecto, y a la vista de los informes emitidos por el Inspector Jefe de la Policía Local, así como de los informes de Intervención y Secretaría que obran en el expediente, se pueden constatar las necesidades urgentes y prioritarias de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con efectivos de personal de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

A) Cuerpo de Policía Local

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Escala Básica:

- 3 Policías
- 1 Oficial

B) Asesoramiento Jurídico

Escala Administración General. Subescala Técnica.

- 1 Técnico de Administración General

Sobre esta base y de conformidad con la legislación vigente, por la presente se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016, conteniendo las plazas vacantes indicadas en el cuerpo de la propuesta.
- 2) Hacer constar que la adopción de la medida descrita en el punto primero del presente acuerdo, en relación con las plazas del Cuerpo de Policía Local, no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal como se indica en el Informe de Intervención contenido en el expediente.
- 3) Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2 c) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con dos abstenciones de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, y cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrito ha sido.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.

